



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal De Puerto Parra

PROCESO	PERTENENCIA
RADICADO	685734089001-2020-00050-00
DEMANDANTE	BRICEIDA MARTINEZ
DEMANDADO	SEGUNDO RODOLFO GUEVARA MARTINEZ Y OTROS

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez para lo que estime proveer. Puerto Parra, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ.
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente se observa que el presente tramite de pertenencia se admitió mediante providencia de fecha 11 de noviembre de 2020 en contra de **SEGUNDO RODOLFO GUEVARA, CLUCHE GUEVARA QUIROGA, LUZ CECILIA GUEVARA QUIROGA, ERISMINDA GUEVARA QUIROGA, EDITH GUEVARA QUIROGA, LUZ LILA GUEVARA QUIROGA, ANA PRISCILA GUEVARA QUIROGA HEREDEROS DETERMINADOS DE FRANCELINA QUIROGA GAITAN y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO A USUCAPIR.**

Téngase en cuenta que dicho reconocimiento se efectuó en contra de **LUZ CECILIA GUEVARA QUIROGA y LUZ LILA GUEVARA QUIROGA** al aguardo de que se acreditara su calidad de herederas de las causante **FRANCELINA QUIROGA GAITAN** con los respectivos registros civiles de nacimiento.

Cabe señalar que examinado el plenario se logra advertir que a la fecha no se ha allegado en las oportunidades dispuestas por la Ley los documentos echados de menos de las señoras **LUZ CECILIA GUEVARA QUIROGA y LUZ LILA GUEVARA QUIROGA**, y por ende no se logró determinar la calidad de herederas de la causante **FRANCELINA QUIROGA GAITAN**, lo que impide tenérseles como tal dentro del presente tramite, toda vez que conforme al artículo 85 del C.G.P. , dicha calidad debe ser acreditada.

Por ende y en aplicación a las normas que imponen el saneamiento de los trámites judiciales, resulta imperioso **REVOCAR** la admisión proferida mediante auto de fecha 11 de noviembre de dos 2020, únicamente en lo que respecta a la admisión en contra de **LUZ CECILIA GUEVARA QUIROGA y LUZ LILA GUEVARA QUIROGA**, en su calidad de herederas determinadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Notificado en Estado No.97, hoy 17 de noviembre de 2021.
ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ SECRETARIA

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E - mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular : 3158732318
Puerto Parra - Santander

Juan Diego Reyes Ortiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eae250fed4dc014ce1c974fb64c72fd88c2c7301f4f8fadb1bd1470c8e439c1**

Documento generado en 16/11/2021 05:30:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>